

**ANEXO N° 09 - TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL****1. DENOMINACIÓN:**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET DEDICADO PARA LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO FISCAL.**

**2. ÁREA USUARIA:**

TECNOLOGIA DE LA INFORMACION

**3. FINALIDAD PÚBLICA:**

La presente contratación tiene por finalidad garantizar el acceso continuo, estable y exclusivo a Internet mediante una línea dedicada para la Secretaría Técnica del Consejo Fiscal, a fin de asegurar la operatividad permanente de sus sistemas informáticos, plataformas institucionales y herramientas de trabajo, así como facilitar la comunicación electrónica, el intercambio oportuno de información y el cumplimiento eficiente de las funciones técnicas y administrativas a su cargo.

Asimismo, el servicio permitirá optimizar la conectividad institucional, asegurando niveles adecuados de disponibilidad, velocidad y confiabilidad, indispensables para el desarrollo de las actividades de análisis, coordinación interinstitucional y soporte operativo que realiza la Secretaría Técnica del Consejo Fiscal.

**4. ACTIVIDAD DEL POI:**

C0011 – CONDUCCION DEL ORGANO

**5. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:****5.1 OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN**

- Contratar el Servicio de Conectividad a Internet Dedicado para la Secretaría Técnica del Consejo Fiscal, con el objetivo de asegurar una conexión a Internet exclusiva, continua y confiable, que permita el adecuado funcionamiento de los sistemas informáticos, plataformas digitales y procesos de comunicación institucional, contribuyendo al cumplimiento oportuno y eficiente de las funciones técnicas y administrativas de la entidad.

**5.2 DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**

La prestación del **servicio de conectividad a internet dedicado** deberá considerar la **instalación, configuración y el soporte respectivo de los equipos necesarios para su implementación**, por un periodo de **doce (12) meses**, de acuerdo con el siguiente detalle:

- **Servicio:** Internet de acceso dedicado.
- **Medio:** Fibra óptica.
- **Ancho de banda:** No menor de **400 Mbps**.

- **Simetría para datos e internet dedicado: 1:1.**
- **Overbooking para datos e internet dedicado: 1:1.**
- Se deberá contar con **seis (6) direcciones IP públicas** como mínimo.
- Se deberá considerar al menos dos **(2) IPV6.**
- El servicio debe estar **disponible y operativo las veinticuatro (24) horas del día**, permitiendo **descarga ilimitada.**
- Se debe incluir una **herramienta de monitoreo del ancho de banda (BW)**, alarmas y notificaciones de red.
- El servicio incluye **soporte y asistencia técnica las veinticuatro (24) horas del día**, los **siete (7) días de la semana**, durante los **trescientos sesenta y cinco (365) días del año.**
- La **disponibilidad del servicio** deberá ser como mínimo del **99.5 % del total de horas por mes.**
- El servicio incluye la **configuración de equipos (Router)** proporcionados por el proveedor, pudiendo ser equipos ya instalados.
- Todos los **equipos y/o accesorios** que sean utilizados en la **infraestructura de comunicaciones** deberán ser de **calidad certificada.**

### **5.3 ATENCIÓN DE FALLAS O AVERÍAS**

- Se considera como **falla o avería** a toda **interrupción parcial o total del servicio** de conectividad a Internet dedicado.
- Las **actividades, acciones correctivas o provisión de bienes** que ejecute el proveedor para **subsana una falla o avería** serán **sin costo alguno para la Entidad**, excepto cuando la falla o avería sea **imputable a la Entidad**, debidamente sustentada.
- El **tiempo máximo de solución** de la falla o avería reportada en el **enlace principal** no deberá ser mayor de **seis (06) horas**, contadas a partir de la comunicación formal del incidente.
- La Entidad reportará las fallas o averías a través de un **único número telefónico**, el cual funcionará como **ventanilla única** para la atención de todas las incidencias del servicio contratado, permitiendo un adecuado **control, gestión y seguimiento** de las mismas. El proveedor deberá **indicar expresamente dicho número telefónico.**
- El proveedor deberá **entregar a la Entidad una relación de las personas de contacto** responsables de la **gestión del servicio**, incluyendo los **niveles de escalamiento** correspondientes, a fin de asegurar una atención oportuna y efectiva de las incidencias.

### **5.4 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

- Será de **total y exclusiva responsabilidad del Proveedor** efectuar todas las **tareas necesarias para la puesta en marcha del servicio de conectividad a Internet dedicado**, incluyendo la instalación, configuración, pruebas y puesta en operación.
- El Proveedor deberá **adoptar las previsiones necesarias** a fin de **no afectar el normal desenvolvimiento de las labores diarias de la Entidad** durante las actividades de instalación, configuración, operación y mantenimiento del servicio.
- En caso el Proveedor deba **destacar personal técnico** para la instalación,

configuración, operación o mantenimiento de los equipos, este deberá **proveer el mobiliario, herramientas, equipos, máquinas y demás elementos necesarios** para la correcta implementación del servicio, siendo **responsabilidad de la Entidad únicamente brindar el espacio físico y el suministro de energía eléctrica.**

- El Proveedor será responsable de la **instalación de todos los equipos, dispositivos y componentes** necesarios para el **correcto funcionamiento del servicio**, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas.
- El Proveedor deberá **garantizar la seguridad de las comunicaciones**, declarando por escrito que **cumple con las disposiciones regulatorias del Sector Telecomunicaciones**, especialmente aquellas referidas a la **adopción de medidas y procedimientos destinados a salvaguardar el secreto de las telecomunicaciones.**
- El Proveedor se compromete a **mantener en estricta reserva y no divulgar a terceros**, sin autorización previa y expresa de la Entidad, **toda información** que le sea suministrada con ocasión de la ejecución del servicio.
- El Proveedor deberá **contar con la autorización vigente del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC)** como **prestador del servicio portador local**, debiendo acreditarla cuando la Entidad lo requiera.

## 6. REQUISITOS DEL PROVEEDOR:

### 6.1 Del proveedor:

- El Proveedor debe tener por lo menos un (01) año de estar constituida como persona jurídica en el rubro de servicios de telecomunicaciones.
- No estar inhabilitado para contratar con el Estado.
- Estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores como proveedor de servicios.

## 7. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

El servicio contratado será prestado en la sede de la Secretaría Técnica del Consejo Fiscal, ubicada en Av. Contralmirante Montero (Ex Alberto del Campo) N° 411, Oficina N° 1402, Distrito de Magdalena del Mar, Provincia y Departamento de Lima.

## 8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO:

Una vez suscrito el contrato, el plazo de la prestación del servicio será de DOCE (12) MESES contados desde el día de su activación del servicio se dará el plazo máximo de diez (10) días calendario, contados a partir del día siguiente de recibida y recepcionada la orden de servicio correspondiente.

## 9. ENTREGABLES:

**ENTREGABLE ÚNICO.** - el proveedor del servicio deberá remitir un escrito a la Entidad (Mesa de partes Digital <https://mpd.cf.gob.pe/> o Presencial). Adjuntando lo descrito en el numeral 5.2 (recibo del Servicios)

**10.FORMA DE PAGO:**

El pago se regula por lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, el mismo que se efectuará en soles en doce (12) armadas, en un plazo máximo de diez (10) días calendario contabilizados a partir del otorgamiento de la conformidad por parte del área usuaria. El pago se efectuará en soles a través de abono en cuenta, para lo cual el proveedor deberá comunicar su Código de Cuenta Interbancaria (CCI) y presentar el comprobante de pago respectivo.

**11.PENALIDADES APLICABLES:**

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplicará al Contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, que podrá ejecutarse del pago parcial o en la liquidación final. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto de la contratación u obligación parcial}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- ✓ Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios y consultorías: F= 0.40.
- ✓ Para plazos mayores a sesenta (60) días: para bienes, servicios y consultorías: F= 0.25.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

**12.CONFIDENCIALIDAD:**

EL CONTRATISTA deberá mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información a la que tenga acceso y la que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.

Dicha información comprende la información que se entrega, así como la que se genere durante la ejecución de las prestaciones y la información producida una vez que se haya concluido las prestaciones. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás documentos e información compilados o recibidos por el Proveedor.

**13.RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS:**

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y 144 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

#### **14. ANTICORRUPCION:**

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar

#### **15. SOLUCION DE CONTROVERSIAS:**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

## **16.RESOLUCION DE CONTRATO:**

La resolución de contrato puede ser de forma total o parcial. La resolución parcial sólo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea cuantificable, separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales.

El apercibimiento previo y la resolución que se efectúe precisan con claridad qué parte del contrato queda resuelta, de no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total.

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

Cuando la resolución del contrato se produce por causa imputable a una de las partes, corresponde resarcir los daños y perjuicios acreditados.

En caso de corrupción de funcionarios o servidores no corresponde el pago de resarcimiento por daños y perjuicios al contratista, aun cuando este último no lo haya propiciado.

### **16.1 Del Procedimiento De Resolución:**

En el supuesto del literal b), la parte afectada por el incumplimiento observa el siguiente procedimiento.

- a) La parte perjudicada requiere a la otra parte que ejecute la prestación materia de incumplimiento, bajo apercibimiento de resolver el contrato. El plazo para el cumplimiento de la prestación debe ser razonable y no debe ser menor del 10% del plazo del contrato, ítem, o entregable materia de incumplimiento, según corresponda, y en ningún caso puede superar el 15% del plazo del contrato, ítem o entregable materia de

incumplimiento. Cuando el plazo obtenido como resultado de la aplicación del porcentaje sea una cifra decimal, corresponde que la entidad contratante efectúe el redondeo a favor del contratista, computándose como un día completo adicional en dicho supuesto. En los casos en que el plazo del contrato, ítem o entregable materia de cumplimiento es menor a treinta días, se otorga tres días.

b) Vencidos los plazos establecidos en el literal precedente sin que la otra parte cumpla con la prestación correspondiente, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial.

Este apercibimiento previo no es aplicable en caso se haya llegado a completar el monto máximo de penalidad al contratista o la entidad contratante sustente de manera objetiva que, la situación de incumplimiento ya no pueda ser revertida, de acuerdo con el pronunciamiento que emite el área usuaria. En estos casos, la entidad contratante notifica al contratista la resolución del contrato de forma parcial o total, según corresponda.

En los supuestos establecidos en los literales a) y c), la parte que resuelve debe justificar y acreditar que la situación que alega hace imposible la continuidad de la ejecución de las prestaciones a su cargo, de manera definitiva.

En los supuestos señalados en los literales a), c), d), e) y f), las partes pueden resolver el contrato sin apercibimiento previo, quedando el contrato resuelto de pleno derecho a partir de la notificación.

La resolución del contrato por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno no impide el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

## 17. CONFORMIDAD DE SERVICIO:

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad del servicio estará a cargo por el Responsable De Tecnología De La información Previo Informe Del Soporte Técnico de la Secretaría Técnica del Consejo Fiscal y será emitida en un plazo máximo de siete (7) días, contados desde la presentación del comprobante de pago correspondiente por parte del proveedor y una vez que la documentación se haya derivado formalmente a este.

**CF** Firmado por  
ARTURO BARTOLOME VARGAS CARDENAS  
Responsable de Tecnología de la Información  
Secretaría Técnica del Consejo Fiscal